



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

Universidad de Quintana Roo

División de Ciencias Sociales y Económicas
Administrativas

DCSEA
DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y
ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

"Fructificar la razón: trascender nuestra cultura"

"EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO OFICIAL SECRETARIO DEL
MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN
JURÍDICA Y DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL, EN EL ÁREA DE RECURSOS
DE INCONFORMIDAD, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO EN LA
CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO"

MONOGRAFÍA

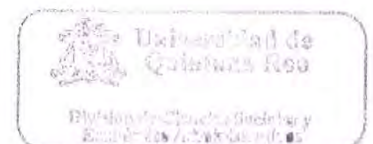
PARA OBTENER EL GRADO DE:

LICENCIADA EN DERECHO

PRESENTA:

SUEMY SUSANA MÉNDEZ CUXIM

DIRECTORA: MTRA. YUNITZILIM RÓDRIGUEZ PEDRAZA





Universidad de Quintana Roo



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

Trabajo Monográfico bajo la supervisión del comité de
asesoría y aprobado como requisito parcial, para obtener el
grado de:

LICENCIADA EN DERECHO

Comité:

Directora:

MD. Yunitzilim Rodríguez Pedraza

Asesor:

Dr. Luis Gerardo Samaniego Santamaría

Asesor:

Lic. Xochil Godínez Ystepan





Universidad de Quintana Roo

Chetumal, Quintana Roo, agosto de 2018

Dedicatoria

Tenía entre 16 y 18 años cuando la rebeldía común en los adolescentes tocó a mi puerta. Fueron tiempos difíciles, de angustia y desesperación para ti. No olvido y no me perdono las lágrimas en tus ojos cuando me fui y me pediste que regrese a casa. Ya estabas cansado de todo. Recuerdo que lo único que querías y me pediste fue que estudiara. Hoy culmino mi Licenciatura y sé que si a alguien tengo que agradecerle después de a Dios, es a ti papá. Gracias por no dejarme sola en este camino y por darme todo lo que estuvo en tus manos. Gracias por los consejos y por la paciencia.

A mi mamá, porque eres mi cómplice, mi compañera y mi motor. Porque me has formado bajo valores y principios morales. Porque soy lo que soy a tu imagen, porque nadie me conoce mejor que tú, conoce mis debilidades y lo importante que era para mí esta etapa que culmina.

A mis hermanos, Fernando y Dante porque han sido guías y ejemplo para mí. A mi muñeca de ojitos negros y cabello largo Novaly, porque su sonrisa preguntona alegraba los días de preocupación y estrés que hoy se ven terminados.

A Hugo, el amor de mi vida y mi complemento perfecto, porque aún estado lejos era motivación, era esperanza y era consuelo en los momentos en que las responsabilidades me absorbían y se volvían días complicados, siempre teniendo amor para mí, y las palabras certeras para cada situación.

A mis asesores la Mtra. Yunitzilim, la Lic. Xochil y el Dr. Luis Gerardo Samaniego, por el tiempo dedicado en esta monografía, veo particularidades en ustedes que me motivaron a elegirles, mi admiración y respeto por siempre.



Universidad de Quintana Roo

ÍNDICE

1.- ANTECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO.....	6
1.1. MISIÓN.....	6
1.2 VISIÓN.....	7
2.- FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO.....	7
3.- FINES DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO.....	10
4.- LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS.....	11
4.1. MISIÓN.....	11
4.2. VISIÓN.....	11
5.- LICENCIATURAS QUE INTEGRAN LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS.....	14
5.1. LA LICENCIATURA EN DERECHO.....	15
5.2 PERFIL DEL ASPIRANTE.....	15
5.3 PERFIL DEL EGRESADO.....	16
6.- PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN DERECHO.....	16
7.- TITULACIÓN.....	17
7.1. MODALIDAD DE TITULACIÓN DE TRABAJO MONOGRÁFICO.....	17
8.- DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.....	18



Universidad de Quintana Roo

8.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	18
8.2. MISIÓN.....	19
8.3 VISIÓN.....	19
9.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.....	20
10.- INTEGRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.....	32
11.- DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL.....	34
11.1 ATRIBUCIONES GENERALES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL.....	34
11.2 ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL.....	36
11.3 DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS MINISTERIALES.....	37
11.4 ORGANIGRAMA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS MINISTERIALES....	39
12.- DEL OFICIAL SECRETARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN.....	40
13.- MI EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO OFICIAL SECRETARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL, EN EL ÁREA DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO.....	41
14.- CONCLUSIONES.....	49
15.- FUENTES DE INFORMACIÓN.....	50



Universidad de Quintana Roo

1.- ANTECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

La Universidad de Quintana Roo es el centro académico en su tipo más joven del país. Su creación responde a un viejo anhelo de los Quintanarroenses de contar con un centro de educación superior para formar profesionales en las áreas sociales, las humanidades, las ciencias básicas y las áreas tecnológicas de mayor demanda y consumo en esta época de alta competitividad. Su creación hizo acopio de las invaluable experiencias acumuladas en los últimos setenta años de la educación superior y se incorporaron innovadores conceptos con objeto de convertirla en una universidad de excelencia en México y la Cuenca del Caribe.

La universidad de Quintana Roo, es creada por decreto el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno, bajo el modelo llamado “Nueva Universidad Mexicana”.

1.1 MISIÓN

Contribuir a la generación y aplicación de conocimientos innovadores que impulsen el desarrollo de competencias y faciliten – de manera integral, multidisciplinaria e incluyente- el proceso de enseñanza-aprendizaje, mediante el empleo de tecnologías de información y comunicación, la investigación educativa, una formación y actualización docente de manera multimodal y evaluación de profesores.



Universidad de Quintana Roo

1.2 VISIÓN

El DIE promueve estrategias innovadoras y creativas en apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje acorde al modelo educativo, posicionándose como una alternativa de formación que amplía el acceso y la cobertura a nivel regional, también realiza investigaciones que impactan en la toma de decisiones institucionales, creando materiales que apoyan las modalidades alternativas de la educación y con un proceso integral de evaluación docente consolidado.

2.- FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO.

Éstas se encuentran previstas en el numeral 7 del Decreto de creación de la propia Universidad, las cuales son las siguientes:

- I. Organizarse, de acuerdo con este ordenamiento, y en un régimen de descentralización funcional y administrativa, como lo juzgue conveniente;
- II. Dotarse de las normas necesarias y suficientes a su autogobierno, que estará basado en el orden legal, en la participación representativa; ponderada y responsable de los universitarios y en la opinión razonada de la sociedad y del Estado.



Universidad de Quintana Roo

- III. Planear, programar y ejecutar actividades de enseñanza, investigación, desarrollo de conocimientos y creación artística, conforme al principio de pleno respeto a la libertad académica.
- IV. Expedir certificados de conocimientos y estudios y otorgar diplomas, títulos y grados académicos a quienes cubran satisfactoriamente las exigencias de los planes de estudio aprobados y operados por la Universidad, y proporcionar acreditación académica a quienes demuestren los conocimientos pertinentes, independientemente de que los hayan adquirido mediante educación formal, experiencia profesional o autoformación;
- V. Incorporar estudios y otorgar o retirar reconocimientos de validez, para fines académicos, a los realizados en planteles particulares que impartan el mismo tipo de enseñanza, con planes y programas equivalentes;
- VI. Administrar su patrimonio y sus recursos económicos y allegarse ingresos, rindiendo cuentas periódicas de ellos ante los universitarios, la sociedad y el Estado, pudiendo crear y desarrollar empresas autónomas y organismos para la procuración de fondos que sirvan a las tareas institucionales y al fortalecimiento patrimonial de la Universidad;
- VII. Admitir como alumnos a los aspirantes que demuestren capacidad y voluntad de estudio y para el desempeño de las actividades técnicas, profesionales o académicas en que imparta formación la Universidad, sin discriminación alguna debido a razones de condición social, sexo, edad o creencias personales;



Universidad de Quintana Roo

- VIII. Fomentar la participación de sus egresados en la vida universitaria y organización, actualización y especialización;
- IX. Seleccionar, contratar, promover y dar por concluida la relación laboral con el personal académico al servicio de la Universidad, utilizando para ello concursos de oposición y procedimientos idóneos de evaluación periódica, que permitan valorar la capacidad, el rendimiento y el desempeño individual, sin que en ningún caso actúen limitaciones derivadas de condición social, sexo, edad o creencias personales:
- X. Designar a los titulares de los órganos de gobierno que establezca la Ley Orgánica de conformidad con el presente Decreto;
- XI. Formular las reglas de rendimiento y de derechos y deberes de sus alumnos, personal académico, autoridades y funcionarios, así como las que atiendan la interacción lícita entre ellos;
- XII. Ejecutar toda clase de actos jurídicos que requiera para el logro de su objeto y tareas institucionales;
- XIII. Establecer convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras, públicas o particulares, con el objeto de cumplir sus fines;
- XIV. Apoyar al Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el marco de la correspondiente Legislación de Educación Superior, en la coordinación de acciones de educación superior en la Entidad;



Universidad de Quintana Roo

- XV. Asesorar al Gobierno del Estado de Quintana Roo, a solicitud del Titular del Ejecutivo, en materia de cuestiones académicas, técnicas, científicas y culturales;
- XVI. Interpretar y reglamentar de manera, congruente el presente Decreto y la normatividad que en materia de educación superior tiene vigencia en la Entidad y
- XVII. Las demás que se deriven de este Ordenamiento y las que específicamente le concedan otras Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos y Convenios.

3.- FINES DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

Los fines de la Universidad de Quintana Roo, se encuentran previstos en el artículo 3° de su Ley Orgánica, los cuales son:

- Impartir la educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural. La formación de los individuos se orientara a ser integral, con clara actitud humanística, social y científica; dotados de espíritu emprendedor, innovador y de logro de objetivos; encauzados a la superación personal, comprometidos con el progreso del ser humano, del amor a la patria y a la conciencia de responsabilidad social;



Universidad de Quintana Roo

- Organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y de la del país en general;
- Organizar, fomentar y realizar programas y actividades relacionadas con la creación artística, la difusión y extensión de los beneficios de la cultura que propicien el avance en su conocimiento y desarrollo;
- Contribuir a la preservación, enriquecimiento y difusión del acervo científico, cultural y natural del Estado de Quintana Roo, de la región y del país;
- Estar fundamentalmente al servicio del Estado de Quintana Roo y del País

4.- LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

4.1 MISIÓN:

La formación de profesionales en las Ciencias Sociales y Económico Administrativas con excelencia académica y fuerte compromiso social, así como la generación y aplicación del conocimiento principalmente orientado a solucionar los problemas de la sociedad, especialmente en la entidad, la península de Yucatán y la región de Centroamérica y el Caribe.



Universidad de Quintana Roo

4.2 VISIÓN:

- La DCSEA es una dependencia consolidada, que ofrece programas de profesional asociado, licenciatura con el nivel 1 de CIEES o acreditados, posgrados en proceso de incorporación al Padrón Nacional de Posgrados-CONACyT.
- El 100% de los PTC poseen posgrado y por lo menos el 25% tienen el grado de doctor.
- El 100% de PTC realizan investigación integrados en CA en consolidación o consolidados, en LGAC fuertemente vinculadas en la solución de problemáticas planteadas por la sociedad.
- La labor de los PTC de la DCSEA es conocido y reconocido en el contexto estatal, regional, nacional e internacional, mediante sólidos programas de vinculación, extensión y difusión.
- Los egresados de la DCSEA son reconocidos como profesionistas de alto prestigio. La DES Ciencias Sociales y Económico Administrativas avanza hacia la consolidación de la misión divisional e institucional, ofrece programas de Profesional asociado, licenciatura, especialización, y maestría, cuenta con reconocido prestigio en la región sur-sureste de nuestro país y la región de Centroamérica y el Caribe. Los programas educativos que ofrece son de alta pertinencia para el desarrollo del estado, están debidamente evaluados y la mayoría de ellos se encuentran evaluados en nivel 1 de los CIEES y en espera de su acreditación, mientras que los



Universidad de Quintana Roo

programas de posgrado están en proceso de incorporación en el Padrón Nacional de Posgrados del CONACYT.

- En la medida de lo posible, su diseño es a través de Programas Profesionales que integran a los niveles 5A y 5B. Se sustentan en un modelo educativo flexible centrado en el aprendizaje, donde el alumno es un ser activo en su formación profesional y se cuenta con una planta docente con estándares de calidad reconocida por organismos nacionales e internacionales.
- Los CA de la DES se identifican con cada una de las líneas de interés institucional, la mayoría de ellos se ubica en fase de "En Consolidación", y el 100% de éstos ha establecido vínculos para el desarrollo de la investigación con instituciones afines a través de esquemas modernos de colaboración, las Líneas de Generación y Aplicación Innovadora del Conocimiento se encuentran fortalecidas y bien definidas, la mayoría de los proyectos cuentan con financiamiento externo y están vinculados al desarrollo del Estado y la región a través de: generación de nuevo conocimiento científico y aplicación innovadora del conocimiento. Para el desarrollo de esta actividad se cuenta con la infraestructura necesaria y personal capacitado. El desarrollo de la investigación está centrado en un trabajo conjunto más que en el trabajo individual, y la producción científica de conocimientos se difunden en revistas arbitradas nacionales e internacionales de reconocido prestigio.
- La DES cuenta con programas académicos y centros de extensión que fomentan y garantizan la calidad de la extensión de los servicios, de la difusión de la cultura. Promueve el desarrollo y el intercambio cultural mediante la organización y participación en eventos locales, regionales, nacionales e internacionales, tanto de



Universidad de Quintana Roo

sus académicos como de sus alumnos. Posee una producción editorial líder en sus áreas de conocimiento que contribuyen a la formación integral del estudiante y difunde en la sociedad los nuevos conocimientos generados en la institución.

- Se vislumbran nuevas formas de educación como la educación abierta y a Distancia y la figura del estudiante independiente.
- La labor de los PTC de la DES CSEA es conocida y reconocida en el contexto estatal, regional, nacional e internacional, mediante sólidos programas de vinculación, extensión y difusión.
- Los egresados de la DCSEA son reconocidos como profesionistas de alto prestigio.

5.- LICENCIATURAS QUE INTEGRAN LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

- Antropología Social
- Derecho
- Economía y Finanzas
- Seguridad Pública
- Sistemas Comerciales
- Turismo



Universidad de Quintana Roo

5.1 LA LICENCIATURA EN DERECHO

El egresado de la Licenciatura en Derecho tiene un amplio espacio para el ejercicio profesional, que va desde el ámbito particular de una persona, pasando por la organización familiar, las Asociaciones civiles y laborales hasta la estructura del Estado, lo que permite que en cada uno de estos campos exista una gran gama de relaciones y funciones jurídicas en las que es posible su participación.

5.2 PERFIL DEL ASPIRANTE

El estudiante que aspire a la licenciatura en derecho debe de poseer las siguientes características:

- Vocación de servicio, justicia y juicio analítico, para entender los fenómenos jurídicos y proponer soluciones en base a la relación de las normas jurídicas, relacionándolas con la realidad social.
- Interés por el estudio de las disciplinas sociales y amplia cultura general.
- Dominio de la lógica, que le permitirá desarrollar gran capacidad de análisis y síntesis, objetividad de juicio y espíritu crítico.
- Poseer habilidades para manejar conocimientos prácticos, metodológicos e históricos que le permitan la comprensión y dominio de los temas y procedimientos más relevantes del derecho y la jurisprudencia.



Universidad de Quintana Roo

- Conocimiento adecuado del idioma y facilidad de expresión oral y escrita.

5.3 PERFIL DEL EGRESADO

El egresado de esta licenciatura deberá reunir las siguientes características:

- Capacidad para desempeñar los distintos oficios jurídicos.
- Compromiso con la preservación de la identidad de la Nación.
- Capacidad para proponer soluciones a los problemas legales que surjan entre los individuos y las entidades.
- Capacidad para el estudio de problemas jurídicos y proposición para la creación de nuevas normas.
- Sentido de responsabilidad y compromiso con el desarrollo económico del país.
- Capacidad para procurar mediante la interrelación de conocimientos, que permitan la solución de situaciones jurídico-sociales.
- Poseer los conocimientos y capacidades prácticas para el manejo de los sistemas y programas de cómputo y del idioma inglés que le permita desarrollar sus actividades profesionales tanto en el ámbito jurídico como docente y de investigación.

6.- PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN DERECHO

- Asignaturas generales
- Asignaturas divisionales



Universidad de Quintana Roo

- Asignaturas de concentración profesional
- Asignaturas de apoyo

7.- TITULACIÓN

Las modalidades de titulación, se encuentran previstas en el numeral 100 A capítulo V, Titulación Profesional del Reglamento de Estudios Técnicos y de Licenciatura de la Universidad de Quintana Roo, en la cual se reconocen las siguientes:

- Titulación por promedio
- Estudios de Postgrado
- Examen General al Egreso (EGEL)
- Trabajo monográfico
- Tesis

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO 7.1 MODALIDAD DE TITULACIÓN DE TRABAJO MONOGRÁFICO

Consiste en la elaboración de un trabajo documental y original relativo al estudio de un asunto particular, de tema concreto y determinado y podrá presentarse a través de:

- **Memoria de experiencia profesional.- Es un informe de tus actividades profesionales durante un periodo no menor de 2 (dos) años y donde apliques los conocimientos de tu área de formación.**



Universidad de Quintana Roo

- Informe pedagógico.- Consiste en el diseño y elaboración de una propuesta que presente alguna aportación en el campo pedagógico de tu área de formación.
- Participación en proyecto de investigación.- Es un informe final acerca de tu participación en una investigación realizada dentro de tu área de formación.
- Investigación documental.- Es la revisión y análisis de bibliografía actualizada dentro de un área específica del conocimiento de tu ámbito de formación.

8.- DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

8.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Referirse a la Fiscalía General del Estado como institución, es partir primeramente de la necesidad de los seres humanos de tener un órgano o un líder que sea un guía para nosotros, que pueda dirimir controversias y como decían los romanos, dar a dios lo que es de dios y al César lo que es del César. Después, hay que tomar como base a la constitución del Estado Mexicano, particularmente los artículos 16 y 21 donde nos establece la debida creación de Procuradurías Generales para cada uno de los Estados de la República, con el objeto de organizar la Institución del Ministerio Público.

Sin embargo, no es sino hasta la transformación de Territorio a Estado Libre y Soberano que Quintana Roo que se adquiere autonomía propia, trayendo consigo la creación de una



Universidad de Quintana Roo

Constitución para el Estado el 12 de enero de 1975 y con ello según sus numerales 24, 29 y 94, la creación de la ahora extinta Procuraduría General de Justicia del Estado, para con posterioridad dar paso a lo que hoy se conoce como Fiscalía General del Estado.

Así se llega al punto donde derivado de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los cambios al Sistema de Justicia del Estado Mexicano, en fecha 5 de julio de 2016 se llevó a cabo el decreto de expedición de la Ley Orgánica de La Fiscalía General del Estado, dando paso al nacimiento de la noble institución que quedaría como el órgano que bajo el mando del Fiscal General, llevaría como a la fecha, las riendas de la Administración de Justicia en nuestra Entidad Federativa.

8.2 MISIÓN

Garantizar el estado de derecho, mediante la implementación de acciones eficaces y eficientes de prevención, investigación y persecución de los delitos, apegado a los principios de legalidad y certeza jurídica para respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en beneficio de la sociedad.

8.3 VISIÓN

Ser reconocida como una institución confiable, transparente y de excelencia, encargada de procurar justicia pronta y expedita, integrada por servidores públicos profesionales y



Universidad de Quintana Roo

comprometidos que den certeza en la atención de los servicios que brindan a la sociedad, siempre en busca de equidad y justicia.

9.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ARTÍCULO 6. Son funciones y atribuciones de la Fiscalía General del Estado:

A. EN EJERCICIO DEL MINISTERIO PÚBLICO:

I.- Las que señalan la Constitución Federal, la Constitución Local, esta Ley y las demás disposiciones legales aplicables.

II.- Ejercer la conducción y mando de la investigación de los delitos, con las excepciones que señala la ley adjetiva en vigor, a efecto de establecer que se ha cometido un hecho delictivo y que existe la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

III.- Recibir las denuncias y querellas que se presenten en forma oral, por escrito o por algún otro medio, en los términos de las disposiciones aplicables, sobre hechos que puedan constituir delito.

IV.- Iniciar la investigación correspondiente cuando así proceda y, en su caso, realizar u ordenar la recolección de indicios y medios de prueba necesarios para sustentar las determinaciones ministeriales y resoluciones judiciales que procedan, así como para



Universidad de Quintana Roo

determinar el daño causado por el delito y su cuantificación para los efectos de su reparación.

V.- Ordenar y dirigir las actividades de la Policía Ministerial en la investigación y persecución de los delitos, así como de las demás instituciones policiales cuando intervengan, vigilando que en todo caso se cumplan con los requisitos de legalidad de los actos de investigación que se lleven a cabo y determinando los hechos concretos, personas, domicilios y demás lugares u objetos que deban ser investigados.

VI.- Dirigir las actividades de los peritos de la Fiscalía en la investigación y persecución de los delitos, así como de cualquier otro personal profesional o técnico que en los mismos términos brinde auxilio o colaboración a la Fiscalía.

VII.- Dictar y supervisar en su caso, las medidas y providencias necesarias para impedir que los indicios o evidencias se pierdan, destruyan o alteren, así como cerciorarse de que se han seguido las disposiciones aplicables para su levantamiento, preservación y procesamiento.

VIII.- Asegurar que las víctimas u ofendidos, o testigos del delito, puedan llevar a cabo la identificación del indiciado sin riesgo para ellos.

IX.- Ejercitar la acción penal en los casos en que proceda, de conformidad con lo establecido por la ley adjetiva en vigor, interviniendo y realizando todas las acciones conducentes de acuerdo a sus facultades y atribuciones en las distintas etapas y fases procesales, de conformidad con la legislación aplicable.



Universidad de Quintana Roo

X.- Solicitar a la autoridad jurisdiccional la autorización de técnicas de investigación y demás actuaciones que requieran autorización judicial y que resulten necesarias para la investigación, así como la aplicación de providencias precautorias y medidas cautelares al imputado, en atención a las disposiciones legales conducentes.

XI.- Intervenir en los asuntos judiciales que interesen a las personas a quienes las leyes aplicables les conceden especial protección, en la forma y términos que las mismas determinen, asistiendo y conduciéndose con diligencia en las actuaciones o audiencias en que tenga que intervenir.

XII.- Decidir sobre la aplicación de alguna forma de terminación anticipada de la investigación o la aplicación de los criterios de oportunidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los lineamientos que para tal efecto emita el Fiscal General.

XIII.- Promover y aplicar cuando procedan, en los términos de la legislación aplicable, los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como promover ante el órgano jurisdiccional las formas anticipadas de terminación del proceso penal.

XIV.- Comunicar al Juez que corresponda los hechos, los elementos que lo sustenten y la fundamentación jurídica, atendiendo al objetivo de cada etapa del proceso.

XV.- Formular en su caso, la acusación dentro del término legalmente establecido para ello, sometiendo a los lineamientos dictados y la autorización del Fiscal General, la decisión de no formular acusación, para su confirmación, revocación o modificación.



Universidad de Quintana Roo

XVI.- Aportar los medios de prueba para la debida comprobación de la existencia del delito y la plena responsabilidad del acusado, las circunstancias en que hubiese sido cometido, la existencia de los daños y la fijación del monto de la reparación de éstos.

XVII.- Solicitar a la autoridad judicial la imposición de las penas o medidas de seguridad que correspondan, el pago de la reparación del daño a favor de la víctima u ofendido del delito y la aplicación en su caso, de las agravantes o atenuantes que procedan, conforme a las disposiciones legales aplicables.

XVIII.- Interponer los recursos legales que procedan, formulando los agravios o alegatos correspondientes para la substanciación de los mismos, así como intervenir en las audiencias de modificación y duración de las penas.

XIX.- Otorgar las órdenes de protección previstas en los ordenamientos aplicables, cuando de acuerdo a las mismas resulte legalmente procedente.

XX.- Ordenar la detención de los indiciados cuando resulte procedente y poner a las personas detenidas a disposición de la autoridad competente, en los términos previstos por las leyes.

XXI.- Conducirse durante las audiencias procesales con absoluta lealtad para el imputado, acusado o sentenciado, su defensor, víctimas u ofendidos y demás sujetos procesales, de acuerdo a las di

XXII.- Hacer valer de oficio en su caso, las causas de justificación del delito y de exculpación a favor del imputado.



Universidad de Quintana Roo

XXIII.- Solicitar a los órganos jurisdiccionales de la federación que correspondan, las autorizaciones para la intervención de comunicaciones privadas, en apego a las disposiciones legales aplicables.

XXVI.- Vigilar y asegurar que durante el proceso penal se respeten los derechos humanos del imputado y de la víctima u ofendido, reconocidos por la Constitución Federal, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la Constitución Local y demás disposiciones legales en vigor.

XXV.- Intervenir en las distintas etapas del proceso especial para adolescentes y realizar todas las acciones conducentes de acuerdo a las facultades y atribuciones que le confiera la legislación de la materia.

XXVI.- Vigilar la correcta aplicación de la ley en todos los casos que conozca; especialmente en aquellos en que alguna de las partes sea miembro de una comunidad indígena.

XXVII.- Determinar el destino final de los objetos, instrumentos o productos del delito que se encuentren a su disposición, en los términos de lo dispuesto en la presente ley y las demás disposiciones legales aplicables, y

XXVIII.- Las demás que le atribuyan otras disposiciones legales aplicables.



Universidad de Quintana Roo

B. EN EJERCICIO DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA:

I.- Coordinarse con las demás Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública para:

- a) Integrar el Sistema Nacional de Seguridad Pública y cumplir con sus fines y objetivos.
- b) La formulación de políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública.
- c) Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones de seguridad pública, a través de las instancias previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- d) Participar en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas de Seguridad Pública en términos de las disposiciones aplicables.
- e) Desarrollar las actividades específicas que se le asignen, como integrante del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- f) Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación, registro de los Fiscales del Ministerio Público, Peritos y elementos de la Policía Ministerial.



Universidad de Quintana Roo

g) Regular los sistemas disciplinarios, así como de reconocimientos, estímulos y recompensas para el personal de la Fiscalía General del Estado.

h) Realizar acciones y operativos conjuntos con las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno.

i) Coadyuvar en la política estatal de prevención del delito.

j) Determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas para coadyuvar con los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, y

k) Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública en el Estado.

II.- Realizar estudios, formular y ejecutar lineamientos de política criminal y promover reformas que tengan por objeto hacer más eficiente la función de seguridad pública, contribuyendo al mejoramiento de la procuración e impartición de justicia.

III.- Administrar, suministrar, intercambiar, sistematizar, consultar, analizar y actualizar la información que diariamente se genere en materia de seguridad pública dentro del territorio del Estado, a través de las bases de datos que con tales fines se encuentren constituidos. Por información en materia de seguridad pública, se entiende la que hace referencia el Artículo 5, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



Universidad de Quintana Roo

IV.- Atender la regulación en materia de certificación y registro de los miembros del servicio profesional de carrera, en términos de esta ley, y lo que resulte aplicable de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los ordenamientos reglamentarios correspondientes.

V.- Intervenir en la entrega de los imputados, acusados y sentenciados, así como practicar el aseguramiento y entrega de objetos, instrumentos o productos del delito, atendiendo a la autoridad en cualquier otra entidad federativa o del gobierno federal que los requiera, en los términos de los convenios de colaboración que al efecto celebren las instituciones de cada entidad federativa.

VI.- Instrumentar y aplicar mecanismos de coordinación con las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, para la prevención e investigación de los delitos.

VII.- Administrar y Ejecutar con autonomía los fondos de la Fiscalía General del Estado, así como realizar las funciones que deriven de las disposiciones aplicables, respecto de la constitución y administración de los fondos que le competan.

VIII.- Establecer mecanismos e indicadores que sirvan para que la sociedad pueda coadyuvar en la evaluación de las políticas en materia de procuración de justicia, en los términos de los ordenamientos legales aplicables.

IX.- Resolver sobre la responsabilidad e imposición de sanciones del personal de la Fiscalía General en los procedimientos administrativos que correspondan.



Universidad de Quintana Roo

X.- Velar por el respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano y en la Constitución Local, en la esfera de su competencia. En el ejercicio de esta atribución, la Fiscalía General del Estado deberá:

- a)** Fomentar entre sus servidores públicos una cultura de respeto a los derechos humanos.
- b)** Atender las visitas, quejas, y en su caso propuestas de conciliación y recomendaciones que emitan las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos, así como otros organismos internacionales de protección de esos derechos, cuya competencia haya sido reconocida por el Estado Mexicano, conforme a las disposiciones legales aplicables, y
- c)** Proporcionar información a las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos, cuando lo soliciten en el ejercicio de sus funciones y en los términos de las disposiciones legales aplicables sobre dicha información.

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

XI.- Promover la celebración de acuerdos interinstitucionales en asuntos relacionados con sus atribuciones.

XII.- Opinar y participar en los proyectos de iniciativas de ley o de reformas legislativas, que estén vinculadas con las materias de su competencia.

XIII.- Establecer medios de información sistemática y directa a la sociedad, para dar cuenta de sus actividades, conforme a las disposiciones legales aplicables.



Universidad de Quintana Roo

XIV.- Celebrar acuerdos y convenios con instituciones públicas o privadas para garantizar la disponibilidad de intérpretes de señas o traductores.

XV.- Emitir los lineamientos para la recolección, levantamiento, la preservación y el traslado de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, y aseguramiento de los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los procedimientos y protocolos para asegurar su integridad.

XVI.- Establecer las disposiciones reglamentarias correspondientes del servicio profesional de carrera.

XVII.- Consultar los antecedentes de los aspirantes a ingresar en el Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado, en las bases de datos con las que cuente, así como en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

XVIII.- Contar con Fiscales del Ministerio Público Especializados para Adolescentes, en términos de la ley especializada para adolescentes que corresponda.

XIX.- Prestar al Poder Judicial el auxilio necesario para el debido ejercicio de sus atribuciones.

XX.- Instruir el procedimiento de responsabilidad que corresponda para el personal de la Fiscalía General del Estado, por incumplimiento de los requisitos de permanencia o de sus



Universidad de Quintana Roo

obligaciones en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la normatividad aplicable.

XXI.- Vigilar y procurar el respeto de las leyes por parte de las autoridades del Estado, en especial del personal que integre la Fiscalía General del Estado.

XXII.- Establecer, conducir, supervisar y difundir, con base en los términos constitucionales y legales aplicables, la política específica referente a la institución del Ministerio Público.

XXIII.- Coordinar su actuación con las autoridades federales en la persecución de los delitos de competencia de aquéllas.

XXIV.- Participar en acciones coordinadas con las dependencias competentes para auxiliar a la población en casos de emergencia o desastre; así como apoyar las acciones que realice el cuerpo de Seguridad Pública, a fin de garantizar el orden público y la paz social.

XXV.- Instrumentar y actualizar la información estadística criminal y la relacionada con las materias propias de la institución del Ministerio Público, así como operar y optimizar el sistema de información correspondiente.

XXVI.- Formular programas de capacitación para el personal de la Fiscalía General del Estado, con el objetivo de elevar la calidad en la prestación de los servicios de procuración de justicia, así como dentro de los procesos judiciales que le competan, teniendo como objetivo la profesionalización y sensibilización del personal.



Universidad de Quintana Roo

XXVII.- Participar como integrante del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en la coordinación, regulación y evaluación del Sistema Estatal de Seguridad Pública, procurando que en su instrumentación, aplicación y supervisión, participen las diferentes unidades de su estructura orgánica.

XXVIII.- Concertar y promover con la Federación los programas, acciones y recursos que se emprendan en el Estado para desarrollar la institución del Ministerio Público de la Entidad; así como ejercer, las atribuciones que en el ámbito de su competencia establezcan los convenios suscritos entre el Fiscal General y la administración pública federal, y promover, instrumentar y supervisar aquellos que se celebren con los sectores público, social y privado.

XXIX.- Opinar sobre los otorgamientos de permisos y autorizaciones de parte de las autoridades locales, a los prestadores de servicios de seguridad privada, así como intervenir, con las autoridades competentes en la instrumentación del registro de centros y de programas educativos y de capacitación para la formación del personal que brinde dichos servicios.

XXX.- Formular proyectos de ley, reglamentos y decretos, así como la expedición de circulares y acuerdos relativos a la procuración de justicia.

XXXI.- Certificar copias sobre las constancias de actuaciones o registros que obren en su poder en los casos que permita la ley.



Universidad de Quintana Roo

XXXII.- Capacitar, a través del Instituto de Formación Profesional, Capacitación e Investigación Jurídica, al personal de la Fiscalía General del Estado para la debida atención y defensa de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, y

XXXIII.- Las demás que le correspondan, conforme a la normatividad aplicable.

10.- INTEGRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.-

ARTÍCULO 7. La Fiscalía General del Estado para el cumplimiento de sus funciones se integrará por:

- I.- El Fiscal General del Estado.
- II.- Un Vice-Fiscal General.
- III.- Un Vice-Fiscal de Asuntos Indígenas.
- IV.- Las Vice-Fiscalías de Zona.
- V.- La Dirección de Investigación y Acusación.
- VI.- La Dirección de la Policía Ministerial de Investigación.
- VII.- La Dirección de Servicios Periciales.
- VIII.- La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- IX.- La Dirección de Derechos Humanos.
- X.- La Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional.**
- XI.- El Instituto de Formación Profesional e Investigación Jurídica.
- XII.- La Dirección de Administración y Planeación.
- XIII.- El Órgano Interno de Control.



Universidad de Quintana Roo

XIV.- La Dirección de Participación Ciudadana, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

XV.- La Dirección de Bienes Asegurados.

XVI.- La Dirección del Ministerio Público Especializado para Adolescentes.

XVII.- La Dirección de Comunicación Social.

XVIII.- El Centro de Justicia para Mujeres.

XIX.- El Centro de Justicia Alternativa Penal.

XX.- La Fiscalía Especializada en Delitos contra la Libertad Sexual, el Libre Desarrollo de la Personalidad y Trata de Personas.

XXI.- La Fiscalía Especializada en Investigación de Secuestros.

XXII.- La Fiscalía Especializada en la Investigación de Robo de Vehículos.

XXIII.- La Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, en su modalidad de Narcomenudeo.

XXIV.- La Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio.

XXV.- La Fiscalía Especializada en Delitos cometidos en contra de los Migrantes.

XXVI.- La Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales.

XXVII.- Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Mujer y por

Razones de

Género.

XVIII.- La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

XXIX.- Unidad de Transparencia.

XX.- El Secretario Particular del Fiscal General, y

XXXI.- Los Asesores de la Fiscalía General.



Universidad de Quintana Roo

11.- DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

11.1 ATRIBUCIONES GENERALES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE VINCULACIÓN INSTUCIONAL

ARTÍCULO 19. La Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional tiene las siguientes atribuciones:

I.- Representar jurídicamente y ejercer las acciones legales correspondientes a la Fiscalía General del Estado y a su titular, en todos los asuntos, juicios de amparo, civiles, mercantiles y laborales.

II.- Dar debida contestación y cumplimiento a los informes que en materia de amparo se soliciten al Fiscal General del Estado y/o Vice-fiscal de Zona, conforme a la adscripción que le corresponda.

III.- Proponer y elaborar los contratos, convenios y actos jurídicos que generen vinculación de la Fiscalía General del Estado.

IV.- Participar en los procesos de elaboración y análisis de anteproyectos, proyectos e iniciativas de ley y demás normatividad en el ámbito de competencia de la Fiscalía General del Estado.



Universidad de Quintana Roo

V.- Integrar debidamente las carpetas de investigación en las que se encuentren involucrados en calidad de indiciados o imputados servidores públicos adscritos a la Fiscalía General del Estado, con motivo de delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, determinando lo conducente.

VI.- Actuar con el carácter de Fiscal del Ministerio Público cuando así lo disponga el Fiscal General, con todas y cada una de las atribuciones inherentes a dicha calidad.

VII.- Promover, gestionar y vigilar el trámite y procedimiento de extradición o traslado, y/o las solicitudes de colaboración de conformidad con lo establecido por la ley de la materia y tratados internacionales, así como en el convenio de colaboración celebrado y los que se celebren entre las Fiscalías y/o Procuradurías de Justicia.

VIII.- Recibir y resolver previo acuerdo con el Fiscal General, las solicitudes de anulación de registros de antecedentes penales.

IX.- Dar vista al órgano competente de las conductas que sean probablemente constitutivas de responsabilidad administrativa, que deriven de actos u omisiones del personal bajo su mando.

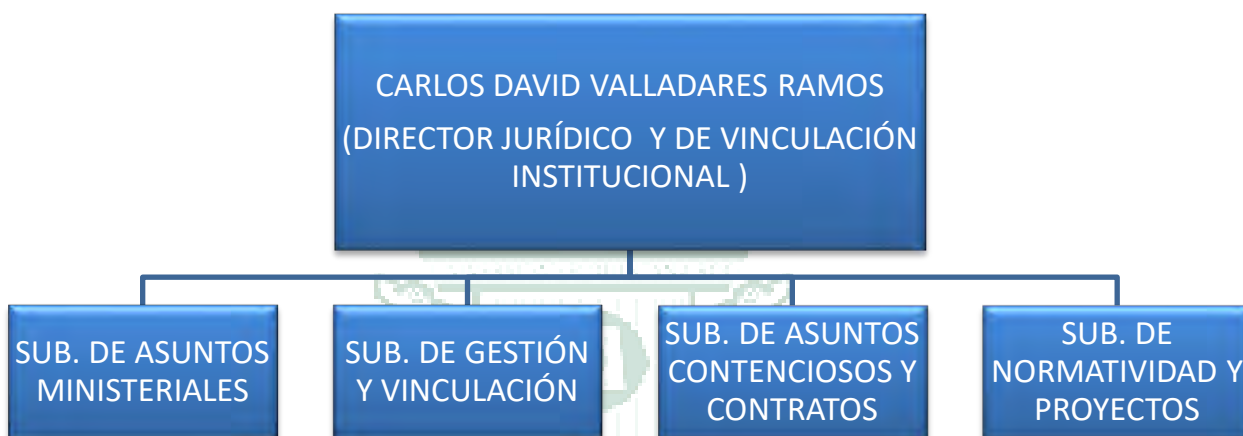
X.- Suplir las ausencias temporales del Vice Fiscal de zona que le corresponda, de conformidad con su adscripción, y

XI.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, el reglamento interior y las que le encomiende el Fiscal General.



Universidad de Quintana Roo

11.2 ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL.



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO



Universidad de Quintana Roo

11.3 DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS MINISTERIALES

ARTÍCULO 26. Corresponde a la Subdirección de Asuntos Ministeriales las siguientes facultades:

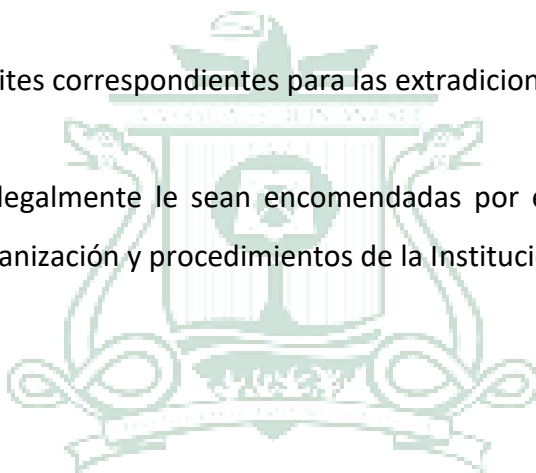
- I. Realizar los proyectos de confirmación de no ejercicio de la acción penal para la firma del Fiscal General; o en quien delegue dicha facultad.
- II. ***Efectuar los proyectos de recursos de inconformidad para firma del Fiscal General; o en quien delegue dicha facultad.***
- III. Recibir por conducto del Fiscal del Ministerio Público las denuncias y querellas en contra de los servidores públicos de la Fiscalía General.
- IV. Dar trámite a la integración de las carpetas de investigación en los que se encuentren involucrados en calidad de indiciados o imputados servidores públicos adscritos a la Fiscalía General, con motivo o en ejercicio de sus funciones.
- V. Solicitar el auxilio de la policía, peritos y demás personal a fin de llevar a cabo las investigaciones de expedientes del sistema tradicional y de carpetas de investigación.
- VI. Llevar la defensa legal en los juicios contenciosos administrativos y/o juicios de amparo derivados de las confirmaciones de archivo definitivo, recursos de



Universidad de Quintana Roo

inconformidad y carpetas de investigación en los cuales la Dirección y/o el Fiscal General sean parte.

- VII. Expedir copias certificadas de los expedientes a su cargo, siempre y cuando no exista impedimento legal para ello.
- VIII. Solicitar a las unidades administrativas de la Fiscalía General la documentación o información necesaria para la integración de las averiguaciones previas y carpetas de investigación.
- IX. Realizar los trámites correspondientes para las extradiciones y colaboraciones.
- X. Las demás que legalmente le sean encomendadas por el Director, así como los manuales de organización y procedimientos de la Institución y demás disposiciones aplicables.



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO



Universidad de Quintana Roo

11.4 ORGANIGRAMA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS MINISTERIALES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL





Universidad de Quintana Roo

12.- DEL OFICIAL SECRETARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN.

Primero que todo, es preciso dejar en claro que ésta figura parte de lo plasmado en el artículo 3° del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Quintana Roo, donde medularmente faculta al Ministerio Público del Fuero Común, (hoy Fiscal del Ministerio Público) como el único facultado para el ejercicio de la Acción Penal, es decir, funge como el único encargado de perseguir los delitos investigando a fondo los hechos denunciados/querellados por la ciudadanía, tomando en consideración no solo que la conducta sea típica, antijurídica y culpable, sino también la probable responsabilidad del indiciado. Es su obligación también reunir todas las pruebas documentales, periciales, testimoniales e instrumentales con el objeto de integrar una Carpeta de Investigación, y en esa tesitura, determinar mediante una resolución, el Ejercicio o no de la Acción Penal. De ahí surge la figura del Oficial Secretario del Ministerio Público (hoy Auxiliar del Fiscal del Ministerio Público) con el único objeto de coadyuvar con el Fiscal, para el cumplimiento de sus facultades previamente expresadas en la Ley Orgánica de la Institución.



Universidad de Quintana Roo

13.- MI EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO OFICIAL SECRETARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL, EN EL ÁREA DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO.

Ingresé a la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, en fecha primero de julio de dos mil quince, bajo el número de empleado 25211 con nivel 800, desde mi ingreso a la institución fui adscrita como hasta hoy, a la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos, bajo el mando del Lic. Jorge Alberto Carrillo Baeza, al área de Recursos de Inconformidad, labor que me encuentro desempeñando hasta la fecha, con posterioridad, y derivado de la renuncia interpuesta por éste, quedé bajo el mando de la Lic. Claudia Alicia Durán Jiménez, hoy no cuento con jefe directo, sin embargo me encuentro bajo la dirección del Lic. Marco Freddy Medina Echeverría, coordinador del Área Ministerial de la Dirección.

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

El área de Recursos de Inconformidad únicamente la conformamos la suscrita y la C. Delia Rodríguez, que funge como secretaria del área, ella conoce el estado y ubicación de los expedientes a resolver, asimismo los radica para su estudio y posterior proyecto de resolución. Aquí considero prudente describir el proceso de radicación de los Recursos de Inconformidad, con el único objeto de comprender mi labor en ésta área:

Derivado de un No ejercicio de la Acción Penal dictado por un Agente del Ministerio Público, dentro de una Averiguación Previa, el agraviado puede interponer su Recurso de



Universidad de Quintana Roo

Inconformidad, el cual es presentado ante el Fiscal General del Estado, y posteriormente remitido a ésta Dirección Jurídica, donde luego de ser revisado y registrado, es turnado mediante oficio al coordinador del área ministerial, quién a su vez, se lo entrega a la C. Delia Rodríguez, quién se encarga de realizar el acuerdo de radicación del Expediente, le asigna un número de recurso, lo registra en el libro de gobierno y realiza un expedientillo con una carátula donde se puede observar diversos datos, entre los que se encuentra el número de recurso. Posterior a eso es turnado al Proyectista en turno para realizar el Proyecto de Resolución recaído en ése Recurso de Inconformidad, la cual soy yo.

El proyecto de Resolución lleva la misma estructura que una sentencia definitiva, la resolución se lleva a cabo atendiendo a todas constancias que integran la indagatoria y bajo un razonamiento lógico jurídico, que permite llegar determinar Si se confirma, modifica o revoca la resolución dictada por el Agente del Ministerio Público de Origen, si se confirma, se da un término de 10 días al recurrente para que interponga su recurso de queja ante la Sala Constitucional, si se revoca, se ordena al Agente del Ministerio Público ya sea que tomando en consideración lo previamente establecido en la resolución expedida por el proyectista, emita una nueva determinación o en su caso se le dan los lineamientos o diligencias que debe hacer o en su caso desahogar para realizar una correcta determinación nuevamente. Asimismo puede darse, que el Agente Ministerial al realizar su determinación haya sido omiso a pronunciarse para determinado delito, lo cual también es causal de revocación a su determinación.

Al caso de que la Resolución sea recurrida ante la Sala Constitucional, ésta pide el expediente, y resuelve lo que su parecer es correcto, puede confirmar la determinación o revocarla, en ese caso, ordena al Fiscal General que emita una nueva resolución tomando en consideración sus argumentos u ordenando como quiere que sea emitida la nueva



Universidad de Quintana Roo

resolución, ello con el objeto de que éste a su vez, ordene (mediante una resolución que también es realizada por mí) que el Agente del Ministerio Público de Origen, realice determinadas diligencias o en su caso, emita una nueva determinación.

Es importante destacar que las resoluciones si bien son realizadas por mí, son autorizadas por el coordinador del área ministerial, y con posterioridad son firmadas por el Director Jurídico y de Vinculación Institucional, quien también revisa en conjunto conmigo las resoluciones antes de firmarlas.

En términos generales, la procedencia del recurso de inconformidad, en la mayoría de los casos es dada, debido al incorrecto razonamiento lógico jurídico del Ministerio Público de Origen, o puesto que éste es omiso en pronunciarse por algún delito denunciado/querellado por el agraviado. La procedencia del recurso de inconformidad no es del todo favorable para la institución, puesto que es indicador de que la gente que en ella presta sus servicios no está preparada para ocupar el cargo y en efecto, necesita de un órgano revisor, como lo es la dirección jurídica y de vinculación institucional, en su área de recursos de inconformidad, para verificar el correcto funcionamiento de los Agentes Ministeriales en la investigación y posterior determinación de sus expedientes.

En ese orden de ideas, la improcedencia de dicho recurso, da lugar a la otra cara de la moneda, es decir, a la completa satisfacción de haber integrado y determinado correctamente una Averiguación Previa, lo cual sucede bajo diferentes circunstancias, verbigracia, cuando no se han cumplido todos los elementos que exige a la literalidad el código penal para la acreditación de un delito, cuando se ha extinguido la acción penal por el transcurso del tiempo en los delitos de querrela necesaria, cuando no se ha cumplido con el requisito de procedibilidad en cuanto a estar facultado para interponer la querrela,



Universidad de Quintana Roo

o bien, cuando ha precluido el derecho del recurrente a interponer su recurso de inconformidad.

A ello, me parece dable señalar que erróneamente el Ministerio Público de Origen al hacer su determinación de No Ejercicio de la Acción Penal, es omiso en hacer sabedor a aquél que ha sido desfavorecido con su resolución del término de cinco días que establece el código subjetivo de la materia para interponer su recurso de inconformidad ante el Fiscal General del Estado. Para lo cual, es necesario precisar que éste recurso únicamente es aceptado en tratándose de Averiguaciones Previas, siendo que debido a la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, dicho recurso ahora lleva una mecánica diferente ante el Juez de Control.

Ahora bien, a modo de estadística tomaré el año 2017 para determinar un parámetro cuantificable de recursos de inconformidad. Para esa data, al área de recursos de inconformidad ingresaron 85 recursos, de los cuales solo fueron firmados 47, sin embargo, éstos fueron de distintos años como se muestra en la siguiente tabla:

2014	2015	2016	2017
26	11	4	6

Rezago en 2017= 79.

En ese año, según las bases de datos, el delito por el que mayormente se tuvieron recursos de inconformidad, fue el de DESPOJO, mismo del cual, se dio la confirmación del No Ejercicio de la Acción Penal en casi igual número de veces que ingresó, ello se dio



Universidad de Quintana Roo

debido a la ineficiencia del Ministerio Público de observar la prescripción de la Acción Penal por tratarse de un delito de querrela.

Por poner un ejemplo, si el agraviado conoció del delito de DESPOJO el día 09 de junio de 2013 y el Ministerio Público de Origen, determinó el No Ejercicio de la Acción Penal en fecha 15 de agosto de 2015, dicho injusto a la fecha de la resolución ya había prescrito, lo cual sucedió en fecha 09 de junio de 2014, imposibilitando así a la ley penal de hacer cumplir su orden jurídico, por haber transcurrido el término de un año que se ha concedido por el Código de Procedimientos Penales, para dicho delito. Para ese caso, es importante mencionar, que existen opiniones encontradas al respecto, tal y como sucede con la propia Suprema Corte, al vertir diversas tesis, incluso jurisprudencias sobre el tema, pues algunas sostienen que para el caso, es prudente tomar como base que las diligencias realizadas durante la etapa de investigación interrumpen la prescripción e inicia de nuevo cada vez que se impulsa el procedimiento, y otras más sostienen el primer criterio. Siendo que a la fecha, aún no hay un lineamiento a seguir tratándose de prescripción de la Acción Penal.

Otro de los criterios tomados para ese delito por el que se considera procedente la confirmación del No Ejercicio de la Acción Penal, se da porque en el momento de la integración de la indagatoria, el Ministerio Público no se avoca a la investigación para lograr acreditar que en efecto tal y como prevé la hipótesis legal de Despojo, el sujeto activo se encuentre en posesión del inmueble del que se duele está siendo objeto del injusto que nos ocupa, puesto que no se da a la tarea de tomar las testimoniales respectivas, ni mucho menos de haber realizado la Fe Ministerial del lugar de los hechos o bien, la inspección ocular del mismo. A su vez, tampoco hace uso de sus auxiliares, como lo es la entonces Policía Judicial para que se avocaren al lugar y realicen las diligencias



Universidad de Quintana Roo

necesarias para verificar que en efecto, el inmueble estaba siendo ocupado por persona diversa al agraviado.

En ese mismo sentido, otra de las causales de procedencia del recurso de inconformidad en dicho delito, recae en la falta de acreditación por parte de los agraviados de haber tenido el inmueble antes de la comisión de la conducta antijurídica, en ello también se puede observar el incorrecto proceder del agente del ministerio público que conoce del asunto, pues omite solicitar no solo las diligencias necesarias, sino que tampoco impulsa el procedimiento, pidiéndole al agraviado que aporte los medios de convicción necesarios para tal situación.

Asimismo, la ilegitimidad de la ocupación del activo es otra causal de confirmación del No Ejercicio de la Acción Penal en el Recurso de Inconformidad, puesto que muchas veces no solo han ocupado el inmueble de forma incorrecta, si no que pretenden legitimar tal derecho con la presentación de un supuesto título de propiedad que resulta ser falso. Lo cual da lugar a otro delito, el de Uso de Documentos Falsos. Ante tal situación el Agente del Ministerio Público integrador, por tratarse de un delito que sigue de oficio, solicita a la Dirección de Servicios Periciales que mediante un dictamen logre determinar si en efecto el documento presentado es falso o no, y con ello determina el No Ejercicio de la Acción, que la Dirección Jurídica como órgano revisor, aprueba.

Para la confirmación de dicha Determinación de No Ejercicio de la Acción Penal, no sólo se observan que se haya cumplido con los lineamientos necesarios por el tipo penal para la acreditación del delito, sino que también se haya demostrado la probable responsabilidad del inculpado, puesto que muchas veces, erróneamente el Ministerio Público de Origen pretende imputar acción penal a una persona que de todas y cada una de las constancias



Universidad de Quintana Roo

que integran la indagatoria que a su momento ocupa, se puede vislumbrar que no es la responsable de la conducta antijurídica, sino que es otra persona diversa a ella y se encuentra acreditado en autos.

Lo cual nos lleva a otra de las facultades que el órgano revisor tiene a su favor, la de REVOCAR el No Ejercicio de la Acción Penal, ello sucede en ése caso y también para los casos en que, verbigracia, el agraviado ha presentado alguna promoción que no ha sido desahogada a lo largo de la indagatoria y que resulta de sumo interés al momento de resolver, para el mismo caso que nos ocupa como ejemplo, el de despojo, la solicitud del agraviado de poder incorporar al procedimiento un peritaje externo por alguna escritura pública dilada como falsa. Asimismo con base a la experiencia adquirida, he observado que otra de las causales de revocación en esos casos, es cuando el Agente del Ministerio Público es omiso en pronunciarse por delito alguno que de autos se haya desprendido, tal es el caso que puse en líneas precedentes, la incorporación de un documento que mediante el dictamen respectivo se demuestra que es falso, pues no hay que perder de vista que de dicho injusto, no solo se trata de un delito de persecución oficiosa, sino que el bien jurídico tutelado es la Fe Pública.

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

Otra de las causales que he observado a lo largo de mi experiencia en ésta área de Recursos de Inconformidad y que es causal de revocación del delito de Despojo (por ser el que estoy usando de ejemplo) es que el Actuario adscrito a la entonces Dirección de Averiguaciones Previas, notificaba de forma incorrecta las determinaciones de No Ejercicio de la Acción Penal realizadas por el Ministerio Público, lo cual daba lugar a que al momento de interponer su Recurso de Inconformidad, el tiempo procesal oportuno para ello, (cinco días según dispone del Código de Procedimientos Penales) ya había fenecido; dejando así en estado de indefensión al agraviado.



Universidad de Quintana Roo

A mi parecer el área si bien produce 5 resoluciones efectivas por semana, puede eficientarse aún más si hubiera uno o dos proyectistas más, pues aun cuando se trabaja a marchas forzadas, es indiscutible que se necesitan más manos para acabar con el rezago existente, y no obstante, es necesario, preparar personas dentro de la misma Dirección para que en un futuro puedan ellos también generar resoluciones y no se necesite que haya un proyectista exclusivo para el área.

Así mismo, preparar al personal que ya efectúa la labor de proyectista como es mi caso, pues cierto es que día con día el derecho está en constante cambio, lo cual implica tener criterios y lineamientos novedosos para un resolución al recurso de inconformidad apegado a la certeza y seguridad jurídica de la que debemos gozar todos los Ciudadanos Mexicanos.

De igual manera considero necesario hacer notar que si bien a partir del mes de Enero cada área de adscripción territorial se ocupa de resolver sus Recursos de Inconformidad, (Zona Norte, Zona Centro y Zona Sur) y el Director Jurídico está facultado para firmar las resoluciones realizadas en el área, no se ha avanzado mucho con el rezago pues no se cuenta con un tiempo determinado para el área, pues éste al tener muchas ocupaciones, muchas veces no cuenta con la disponibilidad por cuestiones de agenda, para revisar y firmar resoluciones. Por lo tanto, estimo que una de las soluciones al problema del rezago es que éste dedique un día determinado a la semana para revisar y firmar las resoluciones, pues es claro que mientras ésta no este firmada, no es más que letra plasmada en una hoja, sin surtir sus efectos jurídicos ni contar como estadística favorable para el área.



Universidad de Quintana Roo

14.- CONCLUSIONES

La elaboración de la presente monografía me ha llenado de completa satisfacción y entrega. La veo como el reflejo de unos inigualables 4 años en la universidad, y de sustento a mi labor como servidora pública, la veo como el resultado de una profesional apasionada por su trabajo, por haber tenido el honor de recibir conocimientos de los mejores maestros de la máxima casa de estudios del Estado.

Es y será siempre un placer para mí haber obtenido la teoría del derecho en la Universidad de Quintana Roo, pues sé que me llevo la excelencia de haber aprendido todo lo necesario para ejercer mi labor en la fiscalía General del Estado, de la mejor manera, no solo me ha dotado de los razonamientos lógico jurídicos para realizar mis determinaciones, sino que me ha enseñado a cómo reaccionar ante determinada situación y que proceso hay que seguir.

En esa tesitura, lo aprendido a lo largo de la carrera universitaria, me ha servido en el ámbito laboral no solo como servidora pública al realizar mis encomiendas diarias, sino al tener mejor trato con la gente que me rodea, a ser más humana con los problemas de aquellos que acuden a mí para la resolución de un problema que muchas veces llevan años arrastrando, y que ven una esperanza de justicia en mi trabajo.



Universidad de Quintana Roo

15.- FUENTES DE INFORMACIÓN

- Ley orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.
- Ley orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo.
- Código de Procedimientos Penales.
- Código Penal para el Estado de Quintana Roo.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Reglamento del Ministerio Público.
- Reglamento interior de la dirección jurídica y de vinculación institucional de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.
- <http://www.uqroo.mx/>
- <http://www.fgeqroo.gob.mx/website2/WebSite>

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO